



PGE/UAI/INF/AUD N° 004/2026

**INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL ESTUDIO JURÍDICO “FIDELEG”.**

RESUMEN EJECUTIVO

Informe **PGE/UAI/INF/AUD N° 004/2026**, emergente de la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación Directa del Estudio Jurídico “FIDELEG”.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna a la documentación relacionada con la Contratación Directa del Estudio Jurídico FIDELEG, habiendo suscrito la Minuta de Contrato de Prestación de Servicios, Contrato N° 0018/2021 de 26 de febrero de 2021.

Las irregularidades detectadas como resultado del análisis a los antecedentes relacionados a la Contratación Directa del Estudio Jurídico FIDELEG, se detallan a continuación:

1. La justificación técnica para la contratación directa reflejada en el Informe PGE-DGD-2-INF-24/2021, expone que la Subprocuraduría para cumplir con sus atribuciones específicas requieren del asesoramiento y copatrocinio de Especialistas con amplia experiencia en Normativa Comunitaria Andina

Cabe aclarar que el ejercicio de las atribuciones de cada Subprocuraduría, Dirección y Unidad Organizacional, no puede estar sujeta a asesoramiento externo, por cuanto la Procuraduría General del Estado, al implantar el Sistema de Organización Administrativa y el Sistema de Administración de Personal, contaba con la organización y dotación de personal necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de cada unidad.

2. Con oficio N° 766-S-TJCA-2020 el Secretario del Tribunal de Justicia de la CAN notificó al Ministerio de Relaciones Exteriores, el contenido del Auto de Admisión de la Demanda de Perú contra Bolivia, conocida por la PGE el 17 de diciembre de 2020.

El Estado de Bolivia disponía de 40 días para proceder con la contestación, que fenecía el 12 de febrero de 2021.

La Dirección General de Defensa 2, presentó la Contestación a la Demanda ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN), junto a las pruebas documentales preconstituidas de descargo, a través de Ministerio de Relaciones Exteriores, remitida con nota PGE/DESP N° 141/2021.

Lo expuesto, evidencia que los servidores de la Dirección General de Defensa 2, presentaron los escritos y pruebas necesarias para asumir defensa ante el TJCAN.



3. La demanda ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN), no representaba al Estado de Bolivia un efecto económico, por lo cual si bien se tiene la obligación de asumir defensa ante el proceso iniciado en el TJCAN, no se justifica la contratación de un Estudio Jurídico, que además ocasiona una erogación de recursos del Estado.

4. La Constitución de la Sociedad denominada "FIDELEG Consultora Jurídica", se realizó el 8 de febrero de 2021.

La Oferta de Servicios presentada por FIDELEG Consultores Jurídicos es de fecha 29 de enero de 2021, anterior a la fecha de constitución de la Sociedad, lo que denota inconsistencia en las fechas, lo que afecta la legalidad del proceso de contratación.

Las acciones u omisiones son atribuibles al Procurador General del Estado, Sub Procurador de Defensa y Representación Legal del Estado, Director General de Defensa 2 y el Responsable de la Contratación Directa-RCD.

El importe del daño económico, está determinado por el importe total pagado al Estudio Jurídico FIDELEG LLC., que asciende a Bs832.563,90.

La Paz, 20 de agosto de 2026


Trinidad M. del Carmen Silva
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA GENERAL
CAJON-3770, CAUT. 144
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO